

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 1971

Núm. 74

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se determinan los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen en toda España, para el año lechero 1971-72.

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta elevada por el F.O.R.P.P.A., previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, para la determinación de los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen, en toda España, para el año lechero 1971-72;

Vistos los informes emitidos por los Ministerios de Gobernación y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes);

Considerando que las excepcionales condiciones meteorológicas que han concurrido en el último período del año lechero 1970-71 en la España peninsular e islas Baleares y cuyos efectos negativos sobre la producción láctea no han desaparecido todavía, aconsejan tomar medidas correctoras de carácter coyuntural que actúen restableciendo el equilibrio entre producción y demanda. A tal fin, si bien se conserva a efectos de sistemática la ordenación contemplando la integridad del año lechero establecida por la presente Orden, se aplaza, de forma transitoria, su entrada en vigor en la Península e islas Baleares;

Cumplidos los trámites dispuestos por el artículo 75 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, visto el informe de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, queda dividida España en las diversas zonas que comprenden las provincias que se relacionan:

Zona I.—Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Zona II.—Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Logroño, Palencia, Salamanca, Soria y Zamora.

Zona III.—Ávila, Guadalajara, Huesca, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Zona IV.—Cádiz, Córdoba, Huelva, Lérica, Madrid y Sevilla.

Zona V.—Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Granada, Jaén, Málaga, Murcia, Tarragona y Valencia.

Zona de Canarias.—Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—En las zonas definidas en el apartado anterior, a excepción de la zona de Canarias, el año lechero queda dividido en dos períodos que comprenden respectivamente del 1 de marzo al 31 de agosto de 1971 y del 1 de septiembre de 1971 al 29 de febrero de 1972.

En la zona de Canarias la duración de estos dos períodos será del 1 de marzo al 31 de octubre de 1971 y del 1 de noviembre de 1971 al 29 de febrero de 1972.

Tercero.—Los precios mínimos de compra al ganadero en origen para la leche que cumpla con las características señaladas en el artículo sexto del precitado Reglamento serán las siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para toda España, seis y siete pesetas/litro respectivamente, en el primero y segundo períodos determinados en el apartado anterior.

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

	Primer período	Segundo período
	Ptas/litro	Ptas/litro
Zona I	6,00	7,00
Zona II	6,25	7,25
Zona III	6,50	7,50
Zona IV	7,00	8,00
Zona V	7,25	8,00
Zona de Canarias	7,75	8,50

Cuarto.—Los precios mínimos de compra al ganadero, señalados en el apartado anterior, experimentarán las variaciones que resulten de la aplicación del sistema de pago de la leche por calidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1971.

Disposiciones transitorias

Primera.—Para todas las zonas, a excepción de la de Canarias, se aplaza hasta el 15 de abril de 1971 la entrada en vigor de la regulación de precios que se contempla en la presente Orden.

Segunda.—Se prorroga hasta el 14 de abril de 1971 la vigencia de las zonas y los precios mínimos de compra de leche al ganadero del segundo período del año lechero 1970-71 establecidos por Orden de este Depar-

tamento de 20 de febrero de 1970 para la España peninsular e islas Baleares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del F. O. R. P. P. A.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 52, del día 2 de marzo de 1971. 1756

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se modifica la de 20 de febrero de 1971, que determina los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen para el año lechero 1971/1972.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 20 de febrero de 1971 se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen en toda España para el año lechero 1971/1972, contemplándose en aquélla, para la Península e islas Baleares, ciertas medidas correctoras de carácter coyuntural tendentes a restablecer el equilibrio entre producción y demanda, alterado como consecuencia de las excepcionales condiciones meteorológicas existentes en el último período del año lechero 1970/1971.

Transcurrido un plazo prudencial desde la aprobación de la citada Orden sin que se haya logrado una evolución favorable en la producción de leche, y habida cuenta de la persistencia en la dificultad de obtención de alimentos para el ganado, especialmente de los que constituyen raciones de volumen, se considera conveniente y urgente la adopción de medidas complementarias que neutralicen los factores negativos antes mencionados.

En consecuencia, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — En todas las zonas relacionadas en el apartado primero de la Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1971, a excepción de la de Canarias, entrarán en vigor, a partir del 1 de abril de 1971, los precios determinados en el apartado tercero de dicha Orden para el segundo período del año lechero 1971/1972.

Segundo. — Se mantiene la vigencia de lo dispuesto en la repetida Orden en cuanto no se oponga a lo determinado en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del F. O. R. P. P. A.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 71, del día 24 de marzo de 1971. 1757

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se establece con carácter obligatorio el sistema de pago de la leche por calidad.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1971 prorroga para el año lechero 1971/1972 el mismo sistema de pago de la leche por calidad, establecido inicialmente por la de 14 de agosto de 1967 y modificado por la de 23 de septiembre de 1968.

Para la puesta en práctica de dicho sistema se contemplaba su aplicación a petición de parte, siempre y

cuando se cumplieran determinadas condiciones tendientes a hacer factible esta forma de pago.

Transcurrido ya un plazo prudencial para que las industrias hayan podido prepararse para hacer frente al sistema en cuestión y vencida la inercia de su establecimiento, se considera llegado el momento de implantar aquél con carácter obligatorio, si bien respetando las medidas que lo hacen posible.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, de conformidad con la propuesta elevada por el F. O. R. P. P. A., previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, y con el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda modificado el apartado primero de la Orden de este Departamento de 14 de agosto de 1967 en la siguiente forma:

«Primero.—A partir del día 1 de abril del corriente año se establece con carácter obligatorio el sistema de pago de la leche por calidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cada ganadero deberá aportar, como mínimo, a la industria 1.200 litros de leche mensuales, cantidad revisable en lo sucesivo, sea cual fuere el lugar de entrega.

2. Tendrán derecho a percibir el pago por calidad los «grupos de ganaderos», voluntariamente constituidos, que aporten en conjunto a la industria un mínimo de 3.000 litros mensuales, cantidad igualmente revisable en lo sucesivo, sea cual fuere el lugar de entrega, siempre y cuando ésta no se efectúe aisladamente por cada uno o parte de sus componentes y que aparezca ante la industria un solo responsable del «grupo», quien será el único capacitado para percibir las liquidaciones por el total de la leche entregada, resultantes no sólo del pago por calidad, sino también del precio de la leche, exactamente igual que si se tratase de un solo aportador.

3. Cuando la recepción de la leche se efectúe en «puestos de recogida» el pago por calidad se realizará en principio sobre la mezcla de toda la acumulada en cada «puesto», con arreglo a las siguientes bases:

3.1. Si el resultado mensual fuera el de premiar la leche de un «puesto de recogida», la prima será la misma por litro de leche entregada teniendo derecho cada ganadero o «grupo de ganaderos», siempre que aporten un mínimo de 1.200 y 3.000 litros mensuales de leche, respectivamente, a que se les aplique por separado el sistema si así lo desean.

3.2. En el caso de que el resultado fuera negativo, la industria no aplicará el primer mes descuento alguno al «puesto», para no perjudicar a los posibles aportadores de leche de buena calidad, pero dará a conocer los resultados y anunciará la aplicación del sistema en lo sucesivo si hubiere lugar a descuento.

Se reitera que, naturalmente, en todo momento los ganaderos o «grupos», con volumen de entrega igual o superior a los señalados para cada caso, tienen derecho a solicitar su análisis individual.

4. La industria puede, si lo desea, aplicar el sistema a cualquier ganadero, independientemente del volumen aportado por aquél.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del F. O. R. P. P. A.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 71 del día 24 de marzo de 1971. 1756

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de los CC. VV. de la carretera C-611, por Escobar de Campos al límite de la provincia y Valderas a Campazas, por el contratista D. Máximo Zumeta de la Fuente, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de marzo de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1665 Núm. 688.—143,00 ptas.

CONCURSO

Esta Excelentísima Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de OCHOCIENTAS TONELADAS METRICAS de emulsión asfáltica ECR-1 con destino al Plan Ordinario de conservación de caminos vecinales

El presupuesto de contrata será fijado libremente por el licitador.

La fianza provisional es de SEIS MIL PESETAS (6.000,00), que podrá constituirse en la Caja de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza del Estado de 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de....., que habita en provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en....., con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día de de 1971, así, como del pliego de de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición de 800 Tm. de emulsión asfáltica, y conforme en todo con el mismo se compromete en todo al suministro de dicha emulsión asfáltica con estricta sujeción al mencionado documento, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio que se ofrece, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

León, 23 de marzo de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1692 Núm. 694.—429,00 ptas.



Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valdevimbre

Débitos: Contribución Rústica
Año 1969

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente individual, ejecutivo de apremio, que se instruye por esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, período y Ayuntamiento que encabeza este anuncio, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1970, la siguiente:

“Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Descripción de las fincas rústicas.

Deudor: D. *Odorico Alvarez Alonso*

1.ª—Fincas rústicas. — Polígono 58. Parcela 561. Paraje, Botijeros. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie 14,79 áreas. Linderos: Norte, Isacio Javares Calderón; Este, Narciso Alonso Borraz y otros; Sur, Claudio Jáñez y otro, y Oeste, Claudio Jáñez. Base imponible 262 pesetas. Capitalización 5.240 pesetas.

2.ª—Fincas rústicas. — Polígono 65. Parcela 64. Paraje, Carriuso. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 52,81 áreas. Linderos: Norte, Eustaquio Pellitero Jabares; Este, camino; Sur, Aquilino Casado, y Oeste, Abdón Casado Malagón. Base imponible 955 ptas. Capitalización 19.100 pesetas.

3.ª—Fincas rústicas. — Polígono 60. Parcela 278. Paraje, Canal de Villivañe. Cultivo, labor secano. Clase segunda. Superficie 13,94 áreas. Linderos: Norte, Aquilino Casado; Este, Raimundo Sutil Calderón; Sur, senda, y Oeste, Amador Prieto Alvarez. Base imponible 109 pesetas. Capitalización 2.180 pesetas.

Notifíquese esta Providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente anuncio se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que de no hallarse conforme con ella, podrá recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado por providencia de fecha 18 de febrero del actual.

En Valdevimbre, a 10 de marzo de 1971.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1651

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Por el presente anuncio se rectifica el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 43 de fecha 22 de febrero de 1971, página 3, en el que se decía que por D. Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias), se había presentado en la Sección de Minas de Palencia una solicitud de permiso de investigación de 3.360 pertenencias, denominado «Palentina», cuando en realidad el permiso solicitado lleva el nombre de «Prieta».

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1705

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expediente T-660.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Patrimonio Forestal del Estado (Servicio Hidrológico Forestal de León), la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación, de 50 kVA., en el monte Río Camba, en Canalejas (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Patrimonio Forestal del Estado - Servicio Hidrológico Forestal del León, con domicilio en León. Plaza de Calvo Sotelo, n.º 9, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 5.696 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., que suministra energía al pueblo de Canalejas y término en un centro de transformación de 50 kV., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en el complejo de viviendas y servicios ubicado en el Monte Río Camba, en el término municipal de Canalejas (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados

en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1626 Núm. 693.—319,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Sección: DISTRITO FORESTAL
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia, con fecha 10 de marzo de 1971, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar a posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte denominado «Chana del Río» núm. 71 del citado Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Pobladura de Yuso, del término municipal de Castrocontrigo, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

- N.—Con monte «El Pinar» núm. 80 de U. P. de Palacios de Jamuz y término de Castrocalbón.
- E.—Con terrenos de Felechares, término de Castrocalbón.
- S.—Con fincas particulares de Pobladura.
- O.—Con monte «El Pinar» núm. 76 de U. P. del pueblo de Pinilla de la Valdería y fincas particulares de dicho término.

Superficie pública: 722,73 Has.

No existe dentro de su perímetro enclavado alguno de propiedad particular.

Existe un consorcio con el Servicio Hidrológico Forestal de León, por el que se entregaron al mismo 232 Has., quedando a cargo del Distrito Forestal 490,73 Has.

También existe una ocupación permanente de 59,86 Has., de la carretera de León a Portugal y otra de 21,04 Has. de la carretera de Astorga a Nogarejas, quedando reducida la superficie pública del monte a 641,83 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndoles un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Ordoño II, núm. 32, 3.º dcha., durante las horas de despacho.

León, 23 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 1633

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

La Coruña

Expediente: 1245/69.

Contribuyente: D. Germán de la Llama Alvarez.

Concepto: Imp. Ind. Cuota Beneficios. Ejercicio: 1966.

Junta núm.: 23-61.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

La Coruña, 25 de marzo de 1971.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 1695

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

En relación con la solicitud formulada por D. Isidro Pérez Gutiérrez, sobre rectificación de las Bases de la zona de Cea (León), la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, en resolución de 8 de marzo de 1971, ha acordado lo siguiente:

1.—Asignar a D. Isidro Pérez Gutiérrez como privativa la parcela 423 del polígono 8, parcela que se suprime a D. Pedro Pérez Ortiz.

2.—Modificar el acuerdo de la zona en el sentido de segregar de la finca 71 del polígono 6, atribuida a D. Pedro Pérez Ortiz, una superficie de 10-85 áreas que constituirá la finca 71-1 y se asignará a D. Isidro Pérez Gutiérrez, quedando la 71-2 para D. Pedro Pérez con superficie de 1-39-05 Has.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 párrafo 1.º de la Ley de Concentración Parcelaria, y no constando en el expediente los domicilios de los dos propietarios afectados, esta comunicación se hace mediante el presente Aviso que se insertará durante tres días hábiles consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cea y por un solo día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes a la inserción del último aviso podrán los interesados recurrir en alzada ante la Comisión Central, conforme establece el art. 47 de la Ley de Concentración Parcelaria.

León, 25 de marzo de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1694 Núm. 696.—231,00 ptas.

SERVICIO DE CONSTRUCCION DE LA 2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS
OVIEDO
EXPROPIACIONES
ANUNCIO

Dé acuerdo con los artículos 108 al 115 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 125 al 129 del Reglamento para su aplicación, se acuerda la publicación de bienes a ocupar temporalmente con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,700 - Tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», término municipal de Vega de Valcarce, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular las alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 26 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1690

Relación de fincas que en el término municipal de Vega de Valcarce, se van a ocupar temporalmente con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,700 Tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», cuyos números, clases, linderos y propietarios, se expresan a continuación:

Finca núm.	Clase	L I N D E R O S	PROPIETARIOS
O. T. 1	Monte	N., Generosa González Núñez; S., carretera; E., carretera; O., monte.	D. Jesús Alvarez Santin
O. T. 2	>	N., Jesús Gómez Alvarez; S., Jesús Gómez Alvarez; E., Generosa González Núñez; O., monte.	D.ª Genoveva González Núñez
O. T. 3	>	N., Generosa González Núñez; S., Generosa González Núñez; E., Generosa González Núñez; O., monte.	D. Jesús Gómez Alvarez
O. T. 4	>	N., cantera; S., cantera; E., Carmen y otros; O., Jesús Gómez Alvarez.	D.ª Genoveva González Núñez
O. T. 5	>	N., cantera; S., Felisa Gómez Alvarez; E., Santiago Pérez Pérez; O., Generosa González Núñez.	D.ª Carmen Gómez Alvarez
O. T. 6	>	N., Carmen Gómez Alvarez; S., Carmen Gómez Alvarez; E., Santiago Pérez y Mercedes González; O., Generosa González.	D.ª Felisa Gómez Alvarez
O. T. 7	>	N., Felisa Gómez Alvarez; S., José Vega y herederos Juana Fernández; E., Mercedes González Fernández; O., Generosa González Núñez.	D.ª Carmen Gómez Alvarez
O. T. 8	>	N., Carmen Gómez Alvarez; S., cantera; E., herederos Juana Fernández; O., Generosa González Núñez.	D. José Vega Fernández
O. T. 9	>	N., cantera; S., Mercedes González Fernández; E., monte; O., Carmen Gómez y Felisa Gómez Alvarez.	D. Santiago Pérez Pérez
O. T. 10	>	N., Santiago Pérez Pérez; S., herederos de Juana Fernández; E., monte; O., herederos de Juana Fernández.	D.ª Mercedes González Fernández
O. T. 11	>	N., herederos Juana Fernández; S., Valentina López González; E., monte; O., cantera.	D.ª Mercedes González Fernández
O. T. 12	>	N., Mercedes González Fernández; S., carretera; E., monte; O., cantera.	D.ª Valentina López González
O. T. 13	>	N., Carmen Gómez Alvarez; S., Mercedes González Fernández; E., Mercedes González Fernández; O., José Vega Fernández.	Herederos de D.ª Juana Fernández

Administración Municipal

Ayuntamiento de Candín

Esta Corporación Municipal, en sesión de 18 de marzo corriente, acordó aprobar el «proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés» que, por acuerdo de 11 de febrero último se tenía solicitado de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto.—Financiar, en parte, la aportación municipal a la obra de electrificación de las entidades locales menores de Candín, Espinareda, Pereda, Sorbeira, Suertes, Tejedo y Villasumil, que realizará la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Nominal del anticipo.—Un millón de pesetas (1.000.000) al que sumados los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo se convierte en pesetas un millón ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete (1.152.587,00).
Anualidades de amortización.—Se fijan en diez.

Importe anual que se ha de amortizar.—Pesetas ciento quince mil doscientas cincuenta y ocho (115.258,00).

Garantías.—Participación municipal en el arbitrio sobre tráfico de empresas, arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, compensación del Estado por los arbitrios suprimidos, y Fondo Nacional de Haciendas Locales que percibe el Ayuntamiento a través de los distintos organismos provinciales.

Lo que hago público por un plazo

de quince días al solo efecto que cuantos así lo crean conveniente puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Candín, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, Adolfo Fernández Fernández.
1673 Núm. 689.—258,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y do-

cumentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto

Mansilla Mayor.
Los Barrios de Luna.
Cubillas de Rueda.
San Andrés del Rabanedo.
Riello.
Vega de Infanzones.
Bustillo del Páramo.
Luyego de Somoza.
San Justo de la Vega.
Turcia.
Villamejil.
Villares de Orbigo.
Castrillo de la Valduerna.
Palacios de la Valduerna.
Roperuelos del Páramo.
San Pedro Bercianos.
Santa María de la Isla.
Valdefuentes del Páramo.
Burón.
Oseja de Sajambre.
Prado de la Guzpeña.
Renedo de Valdetuéjar.
Borrenes.
Congosto.
Folgozo de la Ribera.
Priaranza del Bierzo.
Palacios del Sil.
Cabreros del Río.
Castrofuerte.
Fresno de la Vega.
Matallana.
Santa Colomba de Curueño.
Mansilla de las Mulas.
Cabrillanes.
Chozas de Abajo.
San Emiliano.
Valverde de la Virgen.
Vegarrienza.
Carrizo.
Llamas de la Ribera.
Santiago Millas.
Val de San Lorenzo.
Villaobispo de Otero.
Alija del Infantado.
Castrocontrigo.
Destriana.
Pozuelo del Páramo.
San Adrián del Valle.
Santa Elena de Jamuz.
Soto de la Vega.
Villamontán de la Valduerna.
Crémenes.
Pedrosa del Rey.
Prioro.
Reyero.
Carucedo.
Cubillos del Sil.
Fresnedo.
Puente de Domingo Flórez.
Valle de Finollo.
Campo de Villavidel.
Cimanes de la Vega.
Gordoncillo.
Pola de Gordón (La).
Valdelugueros.
Valdeteja.
Villasabariego.
Cimanes del Tejar.
Garrafe de Torío.

Soto y Amio (La Magdalena)
Valdesamario.
Benavides.
Hospital de Orbigo.
Rabanal del Camino.
Truchas.
Villagatón.
Villarejo de Orbigo.
Bercianos del Páramo.
Cebrones del Río.
Laguna Dalga.
Pobladura de Pelayo García.
Regueras de Arriba.
San Cristóbal de la Polantera.
Urdiales del Páramo.
Villazala.
Boca de Huérgano.
Maraña.
Posada de Valdeón.
Puebla de Lillo.
Valderrueda.
Castrillo de Cabrera.
Encinedo.
Noceda.
Torre del Bierzo.
Ardón.
Castilfalé.
Corbillos de los Oteros.
Boñar.
La Robla.
Vegacervera.

Juez de Paz sustituto

Garrafe de Torío
Valladolid, 27 de marzo de 1971.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1753

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2, de los de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 50/71, se tramita expediente de dominio a instancia de don Belarmino Lasalle García, mayor de edad, casado con D.ª Angeles Oliver Manquillo, Veterinario y vecino de León, con el Ministerio Fiscal, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de León, la finca que luego se describirá, y por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el mencionado expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Descripción del inmueble:

Una tierra, cereal secano, al sitio de La Cascajera o carretera Torneros, en término de Vilecha, Ayuntamiento de Onzonilla, de cabida 83 áreas, 13 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Antonio González; Sur, Manuel del Arbol; Este, camino vecinal y Oeste, camino del Fueyo.

La finca anteriormente descrita la adquirió el solicitante por compra a D. Victorino Valbuena Méndez, el día 24 de diciembre de 1970.

Igualmente se hace constar que la finca anteriormente descrita fue formada por agrupación de once fincas, pertenecientes a los siguientes señores: D. Teófilo Alvarez Fernández, D. Donativo del Arbol González, D. Jesús Soto Campano, D. Pedro Casado Villanueva y D. Fernando González Campano; todos vecinos de Vilecha; D. Eladio Rey Villanueva, D. Bernardo Casado Pertejo y D. José González González, vecinos de Torneros; y D. Germán Campano Alvarez, D. Santos Aller Aller y D. Benjamín Pertejo Fernández, vecinos de Onzonilla.

Dado en León, a 23 de marzo de 1971.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino.

1674 Núm. 692.—297,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza civil por la vía de apremio, en virtud del sumario 30-70, por robo, contra otros y José Marino Hernández Hernández, en la que se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado al penado que se describe así:

Un coche, marca Renault, Gordini, matrícula LE-24.722, motor 6220515, de 7 H.P., valorado pericialmente en diez mil pesetas.

Se encuentra depositado en poder de su esposa doña Adela Jiménez, calle La Fonda, Mieres, donde puede ser examinado.

Para el acto del remate se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de dicho avalúo, admitiéndose cualquier postura que se ofrezca por tratarse de tercera subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1641 Núm. 690.—220,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 19 de 1971 sobre tercera de mejor derecho, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabeza-

miento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido de una parte como demandante por el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia de la Administración del Estado, y de la otra como demandado-ejecutado por don Esteban de Paz Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, y como demandado-ejecutado por don Elías Rodríguez López, mayor de edad, industrial y vecino de Columbrianos, los cuales no han comparecido en estos autos, sobre tercería de mejor derecho...

Fallo: Que debo admitir y admito la demanda de tercería de mejor derecho ejercitada en este procedimiento por el Sr. Abogado del Estado en nombre de la Administración del Estado y en su consecuencia debo declarar y declaro el derecho preferente del Estado para el cobro de la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas a que ascienden los créditos a la Hacienda Pública en concepto de impuestos vencidos y no satisfechos por el contribuyente ejecutado don Elías Rodríguez López en el procedimiento sobre reclamación de cantidad n.º 93/70 seguido a instancia de don Esteban de Paz Alvarez en relación con los créditos de éste y con el producto de los bienes embargados al mentado en el citado procedimiento, declarando no haber lugar a hacer pronunciamiento en costas siendo de oficio las causas por la Administración y notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Esteban de Paz Alvarez y don Elías Rodríguez López, se libra el presente edicto.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1670 Núm. 691.—429,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D.ª Epifanía Martínez Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villamoratiel de las Matas, cuya representación correspondió a aquél en turno de oficio, al litigar la solicitante con los beneficios legales de pobreza, sobre se la conceda autorización judicial para enajenar sus bienes inmuebles, consistentes en tres fincas rústicas, una urbana y una bodega.

Por lo que, por medio del presente, se emplaza a D. Emeterio Vallejo Mencía, esposo de la solicitante, el cual se halla en ignorado paradero, a fin de que si lo estima conveniente, pueda comparecer en expresado expediente a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con lo solicitado por su referida esposa, para lo cual se le concede el plazo de quince días, con apercibimiento que, transcurrido éste sin comparecer en autos, seguirá el expediente el trámite correspondiente.

Dado en Sahagún, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Cabezas.—El Secretario acctal., (ilegible). 1697

Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Eutiquiano Pérez Revuelta, que falleció en San Cebrían de Castro, donde accidentalmente se encontraba, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta, en estado de casado con D.ª Rosario Portillo Segovia, que falleció juntamente con el Sr. Pérez Revuelta y sin dejar sucesión alguna, toda vez que la hija habida en el matrimonio, falleció igualmente con sus padres, habiéndole premuerto sus padres D. Juan Pérez Vega en dos de mayo de mil novecientos catorce y D.ª María Revuelta Gómez en dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticinco, natural de Villamizar, donde nació el ocho de diciembre de mil novecientos once, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus dos hermanos de doble vínculo D. Antonino y D. Silvino Pérez Revuelta, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos de expresado señor, a instancia de D. Silvino Pérez Revuelta.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

1681

Núm. 699.—209,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio verbal civil número 251 de 1969, instado por la Entidad Mercantil Santiago Alfrageme y Cia., representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra D. Jacinto Alvarez, vecino de Trobajo del Cerecedo, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES

Unico. Una máquina cepilladora mecánica, con su motor eléctrico acoplado a la misma, de 3 H. P., todo marca Alsina en buen estado de conservación y funcionamiento, valorada en 10.000 pesetas.

Valorado todo ello en la suma de diez mil pesetas; señalándose para el remate ante este Juzgado municipal número uno el día veintiséis de abril, a sus doce horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 24 de marzo de 1971.—Fernando Berrueta Carrafia.—El Secretario, Mariano Velasco.

1680

Núm. 698.—176,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 120 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Gervasi Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Enrique Muñoz Pérez, contra doña Sofía Santos, viuda de Fernando Ramírez Cobreros, mayor de edad y vecina de León, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, cuantía nueve mil trescientas veinticuatro pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Gervasi Fernández, contra doña Sofía Santos, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda a que dicho escrito inicial se contrae, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a la demandada a que deje a la libre

disposición del demandante la referida vivienda en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciera, e imponiéndole el pago de las costas.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde doña Sofía Santos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno: Siro Fernández.—Manuel Rando López.

1678 Núm. 684.—341,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en autos de juicio de alimentos provisionales tramitado en este Juzgado a instancia de doña Amancia Molinero González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Boeza, contra don Gerardo Escudero Mayo, mayor de edad, soltero, minero y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre alimentos provisionales, por medio de la presente se emplaza al demandado don Gerardo Escudero Mayo para que en el término de veinte días pueda comparecer ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada por este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Ponferrada, ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1648 Núm. 681.—165,00 ptas.

Requisitorias

Alvarez Alvarez, Mariano, de 25 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Antonio e Ignacia, natural de San Justo de Cabanillas (León), cuyo último domicilio lo tuvo en Almazcara y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción núm. uno de esta ciudad, dentro del término de diez días para la práctica de diligencias, en las preparatorias número 26 de 1971, sobre conducción ilegal, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.—Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de

dicho encartado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 23 de marzo de 1971.—El Juez de Instrucción núm. uno, Luis Alfonso Pazos Calvo. 1667

**

Pérez Pérez, Adolfo, mayor de edad, casado, empleado, hijo de José y Carmen, vecino que fue de Felecheros-Pola de Siero (Oviedo), hoy en ignorado paradero y que fue condenado en juicio de faltas núm. 478 de 1970 por lesiones en accidente de circulación, comparecerá ante este Juzgado Municipal sito en la calle de Roa de la Vega, 8, al objeto de cumplir dos días de arresto subsidiario por impago de la multa que le fue impuesta en dicho juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho condenado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando. 1693

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 373 de 1971, contra D. José Rubial Vuelta, vecino de Toreno, por el concepto de cuotas de la Mutualidad de la Construcción, para hacer efectiva la cantidad de 976 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: Un camión marca Ebro, matrícula LE-27.582, tasado pericialmente en la cantidad de 60.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diecisiete de abril próximo y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco José Salamanca

Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1706 Núm. 695.—242,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 202/71, instados por Francisco Sión de Prado, contra Estrella Verde y otros, por revisión renta silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintisiete de abril a las diez treinta horas de la mañana.

Se le requiere para que en término de seis días remita a esta Magistratura póliza que cubra el riesgo de accidentes de sus obreros, previéndole que caso de no hacerlo podría decretarse el embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, Estrella Verde S. A. empresa minera, en ignorado paradero, lo expido en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. 1688

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SAN TIRSO (LA VECILLA)

El Presidente de esta Comunidad, convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día cuatro de abril, a las doce de la mañana, en el salón del antiguo Juzgado Municipal de La Vecilla en primera convocatoria, o para el día once de los mismos, a la misma hora y lugar en segunda si así procede, para tomar los acuerdos siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad.
- 2.º Subasta de los trabajos y todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 3.º Ruegos y preguntas.

La Vecilla, 23 de marzo de 1971.—Laudelino González.

1701 Núm. 697.—121,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1971